

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Jefatural

Lima 01 de julio 2010

Visto el Informe Final CPPAD-/INEN, de fecha 11 de mayo de 2010, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

### CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Resolución Jefatural Nº 175-2010 J /INEN, de fecha 18 de mayo de 2010, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario por la comisión de faltas de carácter disciplinario incurridas en el desempeño de sus funciones contra la servidora KETTY MARLENE SANCHEZ CASTAÑEDA;

Que, de la revisión de la documentación que obran en autos, se ha acreditado que la servidora Ketty Marlene Sánchez Castañeda, no se presentó a los turnos de guardia programados para los días 05 y 09 de abril del año 2010, remitiendo para su justificación un descanso médico de los días 09 al 14 abril del presente año.

Que, de la verificación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos, respecto al movimiento migratorio de la servidora, se pudo observar que la misma se encontraba fuera del país desde el 05 de abril del presente año, lo cual a criterio de la comisión ha desvirtuado la veracidad del referido descanso médico.

Que, la servidora KETTY MARLENE SANCHEZ CASTAÑEDA por la comisión de hechos irregulares expuestos en el considerando anterior tiene responsabilidad administrativa por haber transgredido los Incs. a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos y d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño; del Art. 21º del D. Leg. Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la misma que constituye faltas de carácter disciplinario tipificadas en los Incs. a), El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario; y i) las demás que señale la Ley del Art. 28º del acotado Dispositivo Legal;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;



De conformidad con lo estipulado por el Inc. d) del Art. 155° y Art. 159° del D.S. N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y El Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer Sanción Administrativa de Destitución a la Licenciada en Enfermería KETTY MARLENE SANCHEZ CASTAÑEDA, con el cargo de Enfermera Nivel 10, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por grave falta de carácter disciplinario que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el Inc. d) del Art. 1° del D.S. N° 074-95-PCM, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

*Dr. Raúl Cordero García-Zapatero*  
Jefe (e) Institucional

